

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

(0 4 2 8)

Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, se crean unos Subcomités y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios, en particular las conferidas en los artículos 45 y 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto – Ley 2893 de 2011, y los Decretos 695 de 2003, 2482 y 2578 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 contempla el principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, en aras de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que los artículos 17 de la Ley 489 de 1998 y 3º del Decreto 2482 de 2012 adoptan las Políticas de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012 establece que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo son las instancias responsables de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Así mismo, establece que las Secretarías Técnicas serán ejercidas por los respectivos Jefes de las Oficinas de Planeación.

Que el artículo 11 del Decreto 2609 de 2012, determinó que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo, de la respectiva entidad del orden nacional.

Que en el artículo 4º del Decreto 2578 de 2012, determinó que las funciones del Comité Interno de Archivo serían asumidas por el respectivo Comité de Desarrollo Administrativo.

Que de conformidad con los artículos 3º del Decreto–Ley 2893 de 2011, 1º del Decreto 4065 de 2011 y 5º de la Ley 1575 de 2012, el Sector del Interior está integrado por el Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas “Nasa Kiwe”, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Imprenta Nacional, la Unidad Nacional de Protección y la Dirección Nacional de Bomberos.

Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, se crean unos Subcomités y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 2573 de 2014 en el artículo 8º establece: "Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. En las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6º del Decreto número 2482 de 2012 será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea al interior de cada entidad (...)".

Que mediante Resolución 612 del 6 de marzo de 2009 se creó el Comité de Gobierno en Línea en el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que mediante la Resolución 301 de 2014 se conformó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia y se dictaron otras disposiciones.

Que la Circular Conjunta 01 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 24 de agosto de 2015 estableció que debe crearse un Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Estado del Interior, con el fin de identificar las problemáticas comunes, de fondo y de forma, estudiarlas, abordarlas en forma uniforme y establecer o mejorar la coordinación interinstitucional en la defensa jurídica del Estado a nivel sectorial, el cual hará parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior.

Que para hacer más eficiente la gestión del Ministerio del Interior, es necesario derogar las Resoluciones 612 de 2009 y 301 de 2014 y reorganizar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia existentes y crear unos Subcomités Sectoriales e Institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I SECTOR ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR

CAPÍTULO I COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR

Artículo 1.1.1. Conformación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior. Confórmase el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior, como la instancia encargada de liderar, coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Interior.

Artículo 1.1.2. Integración. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior estará integrado por:

1. El Ministro del Interior o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario General del Ministerio del Interior.
3. El Representante Legal del Fondo para la Participación y Fortalecimiento de la Democracia.

Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, se crean unos Subcomités y se dictan otras disposiciones"

4. El Director de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas, Nasa Kiwe.
5. El Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
6. El Director General de la Unidad Nacional de Protección – UNP.
7. El Director de la Dirección Nacional de Bomberos.
8. El Gerente de la Imprenta Nacional de Colombia.
9. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior

Parágrafo. Concurrirán al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior, sólo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir o que el Comité estime oportuno invitar.

Artículo 1.1.3. Funciones. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Estratégico Sectorial del Interior.
2. Hacer seguimiento a las estrategias sectoriales por lo menos una vez cada tres (3) meses.
3. Coordinar, vigilar y aprobar, los asuntos relacionados con los Subcomités Sectoriales de Desarrollo Administrativo del Interior.
4. Impartir directrices para la divulgación y socialización de las políticas, estrategias y resultados de ejecución de los Planes Institucionales y Planes de Acción a las entidades del sector.
5. Evaluar periódicamente los informes de seguimiento a los compromisos y obligaciones que resulten del Comité.

Artículo 1.1.4. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior, el cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar y prestar apoyo operativo a los integrantes del Comité, en los asuntos relacionados con su participación en el mismo.
2. Emitir las orientaciones para definir los lineamientos de las presentaciones de todos los temas de Desarrollo Administrativo al Comité.
3. Consolidar y presentar al Comité los informes requeridos para el mismo.
4. Socializar las decisiones adoptadas por el Comité y hacer seguimiento a su cumplimiento.
5. Rendir informes internos y externos que le soliciten, relacionados con el Comité.
6. Coordinar con el Presidente las agendas y órdenes del día para las sesiones del Comité.
7. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones programadas, previa instrucción del presidente.
8. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales serán suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité, y darlas a conocer oportunamente a sus miembros.
9. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con su objetivo.

Parágrafo. El funcionario que por su condición jerárquica requiera llevar un tema específico al Comité conforme a las políticas de desarrollo administrativo, serán los encargados de solicitar la citación al Comité, proponer el orden del día y enviar todos los soportes, documentos e informes necesarios a la Secretaría Técnica del mismo, con un

Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, se crean unos Subcomités y se dictan otras disposiciones"

mínimo de diez (10) días de anticipación y será el encargado de realizar la presentación respectiva directamente o a través de su delegado.

Artículo 1.1.5. Reuniones. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior se reunirá ordinariamente una vez por trimestre, en el lugar y hora que señale la Secretaría Técnica, previa convocatoria escrita o por correo electrónico con anterioridad no inferior a cinco (5) días. Cuando las reuniones sean extraordinarias, la convocatoria se hará con anterioridad no inferior a tres (3) días.

El Comité podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente de manera virtual cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 1.1.6. Quórum. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones válidas por mayoría simple de los asistentes.

CAPÍTULO II

SUBCOMITÉS SECTORIALES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR

SECCIÓN 1

SUBCOMITÉ SECTORIAL DE PLANEACIÓN DEL INTERIOR

Artículo 1.2.1.1. Conformación del Subcomité Sectorial de Planeación del Interior. Confórmase el Subcomité Sectorial de Planeación del Interior, como la instancia encargada de liderar, generar recomendaciones y realizar seguimiento a las políticas de desarrollo administrativo del Sector Administrativo Interior y al Plan Estratégico Sectorial.

Artículo 1.2.1.2. Integración. El Subcomité Sectorial de Planeación del Interior estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

1. Un delegado del Ministro del Interior perteneciente al nivel Directivo o Asesor.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior, quien lo presidirá.
3. El Jefe de la Oficina de Planeación de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas Aledañas "Nasa Kiwe" o quien haga sus veces.
4. El Jefe de la Oficina de Planeación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor o quien haga sus veces.
5. El Jefe de la Oficina de Planeación de la Imprenta Nacional o quien haga sus veces.
6. El Jefe de la Oficina de Planeación de la Unidad Nacional de Protección o quien haga sus veces.
7. El Jefe de la Oficina de Planeación de la Dirección Nacional de Bomberos o quien haga sus veces.

Parágrafo. Concurrirán al subcomité, sólo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir o que el Subcomité estime oportuno invitar.

Artículo 1.2.1.3. Funciones. El Subcomité Sectorial de Planeación del Interior desarrollará las siguientes funciones:

Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia, se crean unos Subcomités y se dictan otras disposiciones"

1. Liderar la formulación del Plan Estratégico Sectorial del Interior.
2. Emitir concepto previo del Plan Estratégico Sectorial del Interior.
3. Recomendar las acciones y metas de cada programa relacionados con las políticas de desarrollo administrativo del Plan Estratégico Sectorial con el fin de lograr un mejor desempeño sectorial.
4. Realizar seguimiento a la implementación del Plan Estratégico Sectorial.
5. Recomendar al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior las directrices para la divulgación y socialización de las políticas, estrategias y resultados de ejecución de los Planes Institucionales y Planes de Acción a las entidades del sector.
6. Reportar la información al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Interior.
7. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con su objetivo.

Artículo 1.2.1.4. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Subcomité Sectorial de Planeación del Interior, será ejercida por el Coordinador del Grupo Planes, Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.

SECCIÓN 2 SUBCOMITE SECTORIAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL INTERIOR

Artículo 1.2.2.1. Conformación del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Interior. Confórmase el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Interior, como la instancia encargada de coordinar la formulación de políticas, estrategias y metodologías que permitan estudiar, socializar, identificar, racionalizar y simplificar los asuntos de la defensa jurídica del Sector Administrativo del Interior.

Artículo 1.2.2.2. Integración. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Interior, estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

1. Un delegado del Ministro del Interior perteneciente al nivel Directivo o Asesor.
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, quien lo presidirá.
3. El Coordinador del Grupo de Gestión de lo Contencioso Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior.
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas Aledañas "Nasa Kiwe".
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
6. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Imprenta Nacional.
7. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional de Protección.
8. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Bomberos.
9. Un representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Parágrafo 1º. Concurrirán al Subcomité, sólo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir o que el Subcomité estime oportuno invitar.

Parágrafo 2º. La participación de los Jefes de las Oficinas Jurídicas es indelegable.

Artículo 1.2.2.3. Funciones. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Interior desarrollará las siguientes funciones: